ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CESION DE CONTRATO

No del Contrato	**430 de 2020**
No. De Proceso	**CD-ARN-229-2020**
CONTRATISTA CEDENTE:	**JOSSE SARABIA CARCAMO**
No. Identificación	**1.047.453.612**
CONTRATISTA CESIONARIO:	**YOLY BARON ROBLES**
No. Identificación	**63.467.596**
PERFIL:	**GESTOR DE CIUDADANIA**
RIESGO:	**3- POSITIVA**

CONDICIONES DEL CONTRATO

Objeto del Contrato:	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios para la gestión, promoción y divulgación de los avances en la implementación de acciones de generación de confianza, promoción de la convivencia, aporte a la reconciliación en los territorios y fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de la ciudadanía de la población objeto de atención de la ARN, a partir de las estrategias y direccionamientos de la entidad.
Fecha de suscripción:	14 de Enero de 2020
Registro Presupuestal:	No. 58020 del 14 de Enero de 2020
Fecha de inicio de ejecución:	15 de Enero de 2020
Fecha de terminación:	18 de Diciembre de 2020
Valores honorarios:	$ 1.490.320

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante comunicación escrita de fecha 27 de febrero de 2020, el CONTRATISTA manifiesta que, debido a compromisos personales, no le es posible continuar con la correcta ejecución del **Contrato electrónico de Prestación de Servicios No. 430 de 2020**, por lo cual solicita la solicita la Cesión del mismo a partir del 6 de marzo de 2020, por lo cual la prestación del servicio será hasta el día 5 de marzo de 2020.

2) Que en atención a lo anterior, mediante Memorando MEM20-003300 del 27 de Febrero de 2020 con alcance a través de MEM-003456 de 28 de febrero de 2020, **LIDA SOFIA PADILLA CARREÑO**, Coordinadora Grupo Territorial Bajo Magdalena Medio, en su calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 430 de 2020, remitió solicitud de modificación contractual, en la que solicitó la cesión del mismo a YOLY BARON ROBLES a partir del 6 de Marzo de 2020, argumentando que: *"El contratista JOSSE SARABIA CARCAMO, mediante comunicación de fecha 27 de febrero de 2020, solicita la cesión del contrato 430 – 2020 debido a que, por motivos personales, no puede continuar con la correcta ejecución del presente Contrato y solicita que se autorice la cesión del mismo. Solicita ejecutar sus obligaciones contractuales hasta el día 5 de Marzo de 2020, por lo cual cede su contrato a partir del día 6 de Marzo de 2020. Como supervisora del contrato certifico que el contratista ha ejecutado sus obligaciones a la fecha y que la cesión es procedente.*
(...)
Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el perfil del cargo, se solicita hacer la cesión del contrato a YOLI BARON ROBLES, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.467.596, quien es apta para dar continuidad a la ejecución del contrato en mención, ya que cumple con los requisitos"

3) Que teniendo en cuenta el reporte de pagos SIIF expedido con fecha 28 de febrero de 2020, se realiza el Balance de la Ejecución del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios **No. 430 de 2020** indicado por la supervisora, y la cesión quedará así:

Valor inicial del contrato		**$16.592.229**
Adiciones		**$0**
Valor total del contrato		**$16.592.229**
	CEDENTE	**CESIONARIO**
Valor pagado al contratista cedente por concepto de honorarios por el periodo comprendido entre el 15 y el 31 de enero de 2020:	$794.837	
Valor a pagar al contratista cedente por concepto de honorarios por el mes de febrero de 2020:	$1.490.320	
Valor a pagar al contratista cedente por concepto de honorarios por el periodo comprendido entre el 01 y el 05 de marzo de 2020:	$248.387	
Valor total Ejecutado por EL CONTRATISTA CEDENTE	**$2.533.544**	
Valor a ejecutar por EL CONTRATISTA CESIONARIO		**$14.058.685**

4) Que de acuerdo con los requisitos exigidos en la tabla de honorarios aprobada para la vigencia 2020 y verificada la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, se evidencia que **YOLY BARON ROBLES** cumple con el perfil **GESTOR DE CIUDADANIA**, para continuar con la ejecución del contrato en mención, como consta en los documentos aportados en el expediente contractual.

En consecuencia, las partes aceptan la presente cesión que se regirá por las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA. CEDER las obligaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 430 de 2020** suscrito entre la **ARN** y **JOSSE SARABIA CARCAMO** a favor **de YOLY BARON ROBLES**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **63.467.596**, a partir del **6 de marzo de 2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA: - VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO. El valor de la presente cesión es por la suma de **$14.058.685 incluidos** todos los impuestos y costos a que haya lugar, la cual se pagará de la siguiente manera:

- **a.** Un (1) primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, a partir del 06 y hasta el 31 de marzo de 2020, por valor de **$ 1.241.933 moneda corriente.**
- **b.** Ocho (8) pagos mensuales por valor de $1.490.320 moneda corriente, cada uno y,
- **c.** Un (1) pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

LA ARN pagará a **EL CONTRATISTA CESIONARIO** el valor establecido en el presente documento de acuerdo con los términos previstos en el Anexo de Condiciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 430 de 2020**, en la cuenta según certificación bancaria aportada, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TERCERA: **SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor que **LA ARN** se compromete a pagar con la presente cesión, queda sujeto al **Registro Presupuestal No. 58020 del 14 de enero de 2020**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA CESIONARIO se compromete a constituir a su costa y a favor de **LA ARN**, la Garantía Única, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada

para ello, de acuerdo con los términos previstos en la Cláusula Decima del Anexo de Condiciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 430 de 2020**

CLÁUSULA QUINTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el numeral 3) del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es obligación del CONTRATISTA CESIONARIO afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución de la presente cesión.

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA CESIONARIO**, manifiesta que acepta en todo la presente Cesión y las condiciones contenidas en el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 430 de 2020**

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente **CESIÓN** se perfecciona con la firma del cedente en el presente documento y con la firma electrónica del cesionario-contratista y del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II. **EL CONTRATISTA CESIONARIO** se obliga a presentar la modificación o constitución de la Garantía Única, en los términos previstos en la Cláusula Cuarta del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 430 -2020**, que no se opongan a la presente Cesión.

Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones plasmadas tanto en el mismo como en el contrato primigenio.

EL CEDENTE,

JOSSE SARABIA CARCAMO
CC No. 1047.453.612 de Cartagena

Proyectó: Ingrid Yesenia Guios Mojica – P. Especializado Grupo Territorial Bajo Magdalena Medio
Revisó: Lida Sofía Padilla Carreño- Coordinadora Grupo Territorial Bajo Magdalena Medio

Revisó: Laura Marcela Cortés Alvarado - Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Paola Liseth Gaitan Herrera - Abogada Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor – Coordinador del Grupo de Gestión Contractual
REVISÓ: JENNIFER ANDREA PICHON BARRAGÁN – ABOGADA GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL